



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2024-MPLC/A

Quillabamba, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A, de fecha 07 de junio de 2023, Informe N° 0283-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Jefe (E) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Informe N° 0811-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Legal N°000714-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3943 de Gerencia Municipal, de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Art. 43° de la precitada norma, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, los actos administrativos emitidos por autoridades de la Administración pública son pasibles de ser declarados nulos siempre que en su contenido exista algún vicio, es decir las entidades públicas pueden declarar la nulidad de los actos administrativos a pedido de parte a través de los recursos administrativos establecidos por la Ley o puede ejercer dicha potestad de oficio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A, de fecha 07 de junio de 2023, se aprueba, la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, en mérito a lo establecido en el numeral 9.2.0, de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CUI	PIP	PROFESIONAL RESPONSABLE DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	PROFESIÓN	CARGO EN LA COMISIÓN
01	2445123	“MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”	C.P.C JHON HIPOLITO FUENTES TORRES	CONTADOR	PRESIDENTE
			ING. ZENAI DA QUISPE CACERES	INGENIERA CIVIL	VICEPRESIDENTE
			ING. LUIS ARROYO DELGADO	INGENIERO AGRONOMO	MIEMBRO
02	2493051	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”	C.P.C JHON HIPOLITO FUENTES TORRES	CONTADOR	PRESIDENTE
			ING. ZENAI DA QUISPE CACERES	INGENIERA CIVIL	VICEPRESIDENTE
			ING. RUDY EFER PUMA MENACHO	ARQUITECTO	MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 0283-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. José W. Alarcón Yábar – Jefe (E) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones - MPLC, dirigido al Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (en atención al Memorandum N° 0281-2024-HPG-OGSLI/MPLC) remite aclaración sobre solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A, señalando que, de la mencionada Resolución que se solicita dejar sin efecto se tiene los siguientes proyectos: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2493051, la misma que se solicita dejar sin efecto por las siguientes causales: 1) Por el tiempo transcurrido desde la Elaboración de la Liquidación Técnica a la fecha; 2) Que los conformantes de la Comisión de Evaluación de dichos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 -2024-MPLC/A

Expedientes de la Liquidaciones Técnicas, ya no laboran la Entidad; 3) Debido que, las observaciones emitidas por dicha Comisión no corresponde a la Evaluación de dicho Expediente de Liquidación Técnica, sino más bien observaciones a los actuados por el Residente de Obra; 4) Que en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa” aprobada con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, no se encuentra contemplada el de Designar una Comisión para la Evaluación de los Expedientes de Liquidación Técnica. Asimismo, con relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2445123, precisa que la liquidación tanto técnica como financiera ha sido otorgado para su elaboración a un Consultor Externo, y conforme al análisis y a la documentación que obra en el presente expediente administrativo y habiendo revisado los expedientes de liquidación presentado por el Consultor Externo (Carta N° 001-2022-MNVV) **se advierten la existencia de observaciones, tanto en la liquidación técnica como financiera**, para lo cual se le ha notificado en reiteradas veces, para el levantamiento de las observaciones, otorgándole plazos establecidos según Contrato, no teniendo respuesta alguna hasta la fecha, por tanto, al no tener respuesta por parte del Consultor Externo es necesario Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A, con el fin que la Oficina de Liquidaciones pueda asumir la liquidación de dicho proyecto; estando al análisis precedente **Concluye:** “Que la Oficina de Liquidaciones tiene como meta programada la aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica Financiera y su respectivo cierre contable para el presente año, de los proyectos: (...) Que por razones expuestas líneas arriba para ambos proyectos se ha visto por conveniente **Dejar sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A, la misma que aprueba la Conformación de la Comisión Técnica para la Evaluación de dichos Expedientes de Liquidación Técnica**”;

Que, mediante Informe N° 0811-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 05 de julio del 2024, el Ing. Humberto Pariguana Garcia - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en atención a los argumentos detallados en el considerando precedente, solicita a la Gerencia Municipal, **Dejar sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A**, de fecha 07 de junio del 2023, que aprueba la conformación de la Comisión Técnica para la evaluación de expedientes de liquidación técnica de proyectos;

Que, mediante Informe Legal N°000714-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de julio del 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **OPINA:** “Se declare procedente Dejar sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MPLC/A, donde se aprueba la “Conformación de la Comisión Técnica parar la evaluación de expedientes de Liquidación Técnica de la Municipalidad Provincial de La Convención”;

Que, mediante Proveído N° 3943, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 280-2023-MPLC/A**, de fecha 07 de junio del 2023, que aprueba la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TECNICA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la notificación de la presente Resolución al Consultor Externo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Lliquidación y Transferencia de Inversiones y demás áreas involucradas de la Municipalidad adopten las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>),y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
G.M.
ODUSR
INTERESADO
OHC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679